

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 29 de Mayo de 2023

Caso: **44-650-31-05-001-2022-00156-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: OLGA MARIS MARQUEZ ARZUAGA

Apoderado: GUSTAVO ENRIQUE PAZ ARAUJO

Demandado: ASEO SERVICIOS S.A.S.

Rep. Legal: FRANCISCO DAVID ZAPATA JEREZ

Apoderado: FRANCO DAVID ZAPATA JEREZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: OLGA MARIS MARQUEZ ARZUAGA

Apoderado: GUSTAVO ENRIQUE PAZ ARAUJO

Demandado: ASEO SERVICIOS S.A.S.

Apoderado: FRANCO DAVID ZAPATA JEREZ

TRÁMITE Y JUZGAMINETO

Inicio audiencia: 9:00 am del 29 de Mayo de 2023

Fin audiencia: 1:10 pm del 29 de Mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron la demandante y su apoderado y el apoderado de la demandada. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandada. El apoderado de la parte demandada desistió del interrogatorio de parte a la demandante y del testimonio de GERLY CATHERINE CACERES. Seguidamente se practicaron los testimonios de las señoras MARGARETH JUDITH PEÑA ORTEGA y MADELEYS BARCELO BARRIOS. No habiendo otras pruebas que practicar se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** DECLARAR que entre OLGA MARIS MARQUEZ ARZUAGA y la empresa ASEO SERVICIOS S.A.S., existió un contrato de trabajo que inició el 25 de octubre de 2013 al 2 de julio de 2020. **SEGUNDO:** Condenar a la empresa ASEO SERVICIOS S.A.S., a pagar a la señora OLGA MARIS MARQUEZ ARZUAGA, la suma de \$604.418 por concepto de vacaciones. **TERCERO:** ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO:** DECLARAR parcialmente la excepción de prescripción, probada la excepción de no existencia de un fuero de estabilidad laboral / ocupacional al momento de la terminación del contrato de trabajo de la señora Olga Maris Márquez Arzuaga y terminación objetiva de la relación laboral, buena fe y no probadas las demás propuestas por la parte demandada, todo de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **QUINTO:** COSTAS a cargo de la parte demandada. Tásense. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de la demandante OLGA MARIS MARQUEZ ARZUAGA y en contra la empresa ASEO SERVICIOS S.A.S. en \$30.220,00 M/L, Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. El Apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotacion en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario Ad hoc,

ALBERTO ANDRES GUTIERREZ FIGUEROA